



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00332 00
Proceso	Ejecutivo a continuación.
Demandante	Padilla y CIA S.A.S
Demandado	Luis Carlos Padilla Colorado
Decisión	Pone en conocimiento respuesta oficio

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales que estimen pertinentes, respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en atención al oficio 720 del 12 de octubre de 2022, en el cual informan que no fue procedente la inscripción de la orden de embargo decretada, toda vez que, *“De conformidad con el numeral 8 del Art 28 del C.CO se inscriben en el registro mercantil "Los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación esté sujeta a registro mercantil" tales como establecimientos de comercio y cuotas sociales en sociedades de personas. En el oficio allegado decretan el embargo de "(...) las acciones que posee el demandado en la sociedad" acto que no está sujeto a registro en la Cámara de comercio. Tenga en cuenta que el embargo de acciones se registra en el libro de accionistas de cada sociedad”*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0246d463a46c0710634ea6c1dcad53fc7de75a2213b89b1d2b09a034e2e483**

Documento generado en 01/11/2022 10:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>